

- c. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura publican anualmente, dentro de los primeros noventa días calendario del año, en su sede digital, la lista de acciones realizadas y los resultados del cumplimiento de la implementación de bibliotecas escolares en el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2223880-1

LEY N° 31894

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE LOS MINISTERIOS

Artículo único. Modificación de la primera disposición final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se modifica la primera disposición final de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la que queda redactada con el siguiente texto:

“DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Relación de Ministerios

Los Ministerios son los siguientes:

1. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Ministerio de Defensa
4. Ministerio de Economía y Finanzas
5. Ministerio de Educación
6. Ministerio de Energía y Minas
7. Ministerio del Interior
8. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
9. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
10. Ministerio de la Producción
11. Ministerio de Relaciones Exteriores
12. Ministerio de Salud

13. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
14. Ministerio de Transportes y Comunicaciones
15. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
16. Ministerio del Ambiente
17. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
18. Ministerio de Cultura
19. Presidencia del Consejo de Ministros”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2223880-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 31895

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de una unidad de superficie tipo destructor USS MOMSEN (DDG-92), dos helicópteros SIKORSKY MH-60R SEAHAWK embarcados en la citada unidad de superficie, una unidad submarina USS HAMPTON (SSN-767), dos aeronaves BOEING P-8A POSEIDÓN y personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, con la finalidad de participar en el Ejercicio Multinacional Silent Force Exercise SIFOREX XIII-2023, a llevarse a cabo del 20 al 27 de octubre de 2023, en el área de operaciones del Callao; para lo cual, tienen previsto ingresar al territorio nacional el 15 de octubre 2023 y salir del mismo el 1 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad de que durante su tránsito se presenten retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema referendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución